

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

21407 *ACUERDO de 13 de diciembre de 2004, de la Mesa del Senado, por el que se adjudican becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Senado, convocadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 28 de septiembre de 2004.*

La Mesa del Senado, en su reunión del día 13 de diciembre de 2004, ha aprobado la propuesta de adjudicación de tres becas para postgraduados de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Senado.

Titulares:

Nuria Morán Salso.
Cristina Aguilar Barrera.
Marta Brugarolas Villa.

Suplentes:

Elena Esparza Alonso.
Sara Pulido García.
Juan Miguel Rodríguez Martín.
Lorena Torregrosa Auzmendi.
María Revuelta Niño.
Antón Hombrados Rojlenco.

Palacio del Senado, 14 de diciembre de 2004.—El Presidente del Senado,

ROJO GARCÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

21408 *ORDEN JUS/4166/2004, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del Departamento y de sus Organismos Públicos.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Mediante la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril de 2003, se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Justicia y sus Organismos Autónomos, conteniendo en dos anexos la relación y descripción de los distintos ficheros automatizados.

La presente Orden modifica la Orden de 30 de abril de 2003, a fin de incorporar a la misma cinco ficheros nuevos de datos de carácter personal destinados a gestionar los Planes de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Justicia y de los Organismos Públicos adscritos al mismo.

Esta modificación es consecuencia de la ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos, de 13 de noviembre de 2002, sobre Planes de Pen-

siones del sistema de empleo de la Administración General del Estado, adoptado al amparo de lo previsto en los artículos 19.Tres y 21.Uno.d) de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2004.

De acuerdo con la citada Ley 61/2003, la creación del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Justicia exige a las entidades promotoras del mismo determinadas aportaciones, siendo en este Ministerio tres los promotores de los citados planes: El Departamento y los Organismos Públicos adscritos al mismo, el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU).

Las aportaciones del Ministerio de Justicia al Plan de Pensiones de la Administración General del Estado requieren la cesión, por parte de las entidades promotoras, de datos de su personal mediante un tratamiento automatizado adecuado, aspecto que se contempla específicamente en los nuevos ficheros.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros automatizados con datos de carácter personal del departamento y de sus organismos públicos.*—Se amplía la relación de los ficheros automatizados del Ministerio de Justicia que figuran en la Orden de 30 de abril de 2003, mediante la incorporación, a su Anexo I, de los ficheros cuya denominación y características se recogen en el anexo de esta Orden.

Segundo. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.

LÓPEZ AGUILAR

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento.

ANEXO

Fichero 56

Nombre del Fichero: Plan de Pensiones. Ministerio de Justicia

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del Ministerio de Justicia. Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos del Departamento para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del Ministerio de Justicia.

2. Personas o colectivos afectados: El personal del Ministerio de Justicia participe del Plan de Pensiones.

3. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.

4. Estructura básica del fichero: Datos identificativos personales y profesionales y, específicos de la situación respecto al Plan de Pensiones.

5. Cesión de datos que se prevén: Podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa y de las especificaciones técnicas del Plan.

6. Órgano administrativo responsable: Subdirección General de Recursos Humanos.

7. Órgano ante el que se puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Recursos Humanos.

8. Medidas de seguridad: Medio.

Fichero 57

Nombre del Fichero: Plan de Pensiones. Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito del CEJ. Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos del CEJ para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito del CEJ.
2. Personas o colectivos afectados: El personal del CEJ participe del Plan de Pensiones.
3. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
4. Estructura básica del fichero: Datos identificativos personales y profesionales, específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
5. Cesión de datos que se prevén: Podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa y de las especificaciones técnicas del Plan.
6. Órgano administrativo responsable: Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.
7. Órgano ante el que se puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.
8. Medidas de seguridad: Medio.

Fichero 58

Nombre del Fichero: Plan de Pensiones. Mutualidad General Judicial (MUGEJU)

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito de la MUGEJU. Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos de la MUGEJU para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito de la MUGEJU.
2. Personas o colectivos afectados: El personal de la MUGEJU participe del Plan de Pensiones.
3. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
4. Estructura básica del fichero: Datos identificativos personales y profesionales, específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
5. Cesión de datos que se prevén: Podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa y de las especificaciones técnicas del Plan.
6. Órgano administrativo responsable: Secretaria General de la Mutualidad General Judicial.
7. Órgano ante el que se puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretario General de la Mutualidad General Judicial.
8. Medidas de seguridad: Medio.

Fichero 59

Nombre del Fichero: Plan de Pensiones. Personal de la Administración de Justicia.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado para el Personal de la Administración de Justicia en el ámbito del Ministerio de Justicia. Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos de la Administración de Justicia para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones para el Personal de la Administración de Justicia en el ámbito del Ministerio de Justicia.
2. Personas o colectivos afectados: El personal de la Administración de Justicia participe del Plan de Pensiones.
3. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
4. Estructura básica del fichero: Datos identificativos personales y profesionales, específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
5. Cesión de datos que se prevén: Podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa y de las especificaciones técnicas del Plan.
6. Órgano administrativo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

7. Órgano ante el que se puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal; Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia; Subdirección General de Organización y Medios de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal; Subdirección General de Nuevas Tecnologías de la Justicia y Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia.

8. Medidas de seguridad: Medio.

Fichero 60

Nombre del Fichero: Plan de Pensiones. Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

1. Finalidad y usos previstos: Gestión del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en el ámbito de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Tratamiento de datos personales y profesionales de los empleados públicos de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado para el desarrollo de las funciones derivadas de la gestión del Plan de Pensiones en el ámbito de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
2. Personas o colectivos afectados: El personal de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado participe del Plan de Pensiones.
3. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de personal. Generación por el sistema. Formularios de gestión de recursos humanos y de gestión interna del Plan de Pensiones.
4. Estructura básica del fichero: Datos identificativos personales y profesionales, específicos de la situación respecto del Plan de Pensiones.
5. Cesión de datos que se prevén: Podrán ser cedidos a la Entidad Gestora y a la Comisión de Control del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado en cumplimiento de la normativa y de las especificaciones técnicas del Plan.
6. Órgano administrativo responsable: Secretaria General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
7. Órgano ante el que se puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaria General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.
8. Medidas de seguridad: Medio.

21409 *ORDEN JUS/4167/2004, de 17 de diciembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento de determinados órganos judiciales unipersonales correspondientes a la programación del año 2004.*

La configuración de la planta judicial que establece la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial prevé una serie de mecanismos para facilitar su constante adaptación con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la Administración de Justicia y acercar la justicia al ciudadano.

La presente Orden tiene como objetivo establecer la fecha de entrada en funcionamiento de los 13 Juzgados creados y constituidos mediante el Real Decreto 2126/2004, de 2 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Asimismo se establece lo pertinente para que el Juzgado de lo Social n.º 2 de Arrecife se constituya en Puerto de Rosario, mediante Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, según los términos previstos en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por todo ello en uso de las facultades que me confiere al artículo 4 del Real Decreto 2126/2004, de 2 de noviembre, y oído el Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único. *Entrada en funcionamiento de Juzgados.*

1. El día 30 de diciembre de 2004, entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 5 de Torremolinos.
Número 11 de Alicante.

Juzgados de Instrucción:

Número 8 de Las Palmas de Gran Canaria.
Número 5 de Pamplona.